



02606-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de Ley Nacional de atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que deroga la Ley No.140-13.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa No.02606 descrita en el asunto, depositada el 26 de abril de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por los honorables senadores: Francis Emilio Vargas Francisco; Carlos Antonio Castillo Almonte; Manuel Antonio Paula y Rafael Porfirio Calderón Martínez.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es establecer y regular el Sistema Nacional de Atención y Seguridad 9-1-1, derogando la Ley No.140-13.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Trece vistas.
- ✓ Cuarenta y cinco artículos.
- ✓ Tres disposiciones transitorias
- ✓ Tres disposiciones finales.

Leyes y Resoluciones relacionadas con el tema:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.22, del 27 de septiembre del 1965, que pasa la Policía Nacional a la dependencia del Ministerio de lo Interior, y dispone que en lo adelante los Ministerios de Interior y de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se denominen Ministerios de Interior y Policía

y de las Fuerzas Armadas, respectivamente, y dicta otras disposiciones;

- ✓Ley No.450, del 29 de diciembre del 1972, que crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, y dicta otras disposiciones;
- ✓Ley No.41-98, del 16 de febrero del 1998, sobre la Cruz Roja Dominicana;
- ✓Ley No.153-98, del 27 de mayo del 1998, Ley General de Telecomunicaciones;
- ✓Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;
- ✓Ley No.96-04, del 28 de enero de 2004, Ley Institucional de la Policía Nacional;
- ✓Ley No.200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- ✓Ley No.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;
- ✓Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- ✓Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓Ley No.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;
- ✓Ley No.102-13, del 30 de julio de 2013, que regula la instalación y utilización de cámaras de video y sonidos para seguridad en espacios públicos, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos, la seguridad ciudadana y los bienes públicos; así como, prevenir los actos delictivos;
- ✓Ley No.140-13, del 25 de septiembre de 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;
- ✓Decreto No.1090-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y

Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo;

- ✓ Decreto No.187-14, del 30 de mayo de 2014, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley No.140-13, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Interior Y Policía Y Seguridad Ciudadana es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

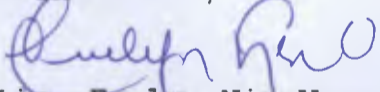
- ✓ Con la aprobación de este proyecto quedará derogada la Ley 140-13 del 25 de septiembre de 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.
- ✓ Así como, la ley 102-13 del 30 de julio de 2013, que regula la instalación y utilización de cámaras de video y sonidos para seguridad en espacios públicos, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos, la seguridad ciudadana y los bienes públicos; así como, prevenir los actos delictivos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

